

1 REPERTORIO N°476-2014

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**CONTRATO DE COMODATO**

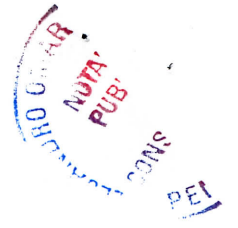
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**

**A**

**FUNDACIÓN INTEGRAL**

\*\*\*\*\*

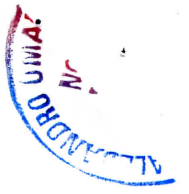
**EN PENCO REPUBLICA DE CHILE**, a veintiuno de enero de dos mil catorce, ante mí,  
**ALEJANDRO OMAR ABUTER GAME**, Abogado, Notario Público de la Décima  
**Notaría de Concepción** con asiento en Penco, y su territorio jurisdiccional con oficio en  
esta comuna calle Penco número ciento cincuenta comparecen por una parte y como  
comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO**, representada legalmente por  
su Alcalde, don **VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, chileno, soltero, Profesor,  
cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintiséis mil  
seiscientos treinta y dos guión tres, ambos domiciliados en calle O'Higgins número  
quinientos, comuna de Penco; y por la otra, como comodataria, **FUNDACIÓN  
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único



1 Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión  
2 cero, representada por su Director Regional, **LUIS ALEXIS GONZÁLEZ TORRES**,  
3 cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil  
4 ochocientos treinta y nueve guión dos, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre  
5 Cerda número mil doscientos veinticinco, comuna de Concepción, en adelante también  
6 “Integra” o “Fundación Integra”, quienes acreditan sus identidades con las cédulas  
7 mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por  
8 las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del  
9 Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE**  
10 **OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña de un inmueble denominado  
11 **EQUIPAMIENTO NÚMERO UNO**, ubicado en el **CONJUNTO VILLA MONTAHUE I**, de  
12 la Comuna de **PENCO**, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta y cuatro  
13 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: al **NORTE**, en sesenta coma ocho metros,  
14 en línea recta con otros propietarios; **SUR**, en quince coma siete metros con APN guión  
15 Uno, más ocho coma cero metros en línea recta con Lote Uno y ocho coma cero  
16 metros con Lote Dos, más siete coma cero metros con lote Tres y siete metros con lote  
17 Cuatro, y catorce coma nueve metros con Lote Seis; **ORIENTE**, en treinta y cinco coma  
18 nueve metros en línea recta con calle los Queules; y **PONIENTE**, en treinta y ocho  
19 coma seis metros en línea recta con APN guión Uno. El título de dominio rola inscrito a  
20 fojas mil ochocientos noventa y cinco, número mil ciento treinta y ocho del Registro de  
21 Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Penco del año dos mil trece.- La  
22 propiedad cuenta con Rol de Avalúo Fiscal en trámite número mil quinientos treinta y  
23 seis guión siete de la Comuna de Penco. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La  
24 comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en  
25 situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude  
26 en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un  
27 establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese  
28 tenor, por este instrumento entrega en comodato a Fundación Integra, para quien  
29 acepta su representante, ya individualizado, el inmueble aludido en la cláusula  
30 precedente, que será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional



1 de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que estas  
2 obligaciones son esenciales para la celebración y subsistencia del presente contrato.  
3 **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **TREINTA**  
4 **AÑOS** a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos  
5 iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las  
6 partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo  
7 original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de  
8 una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de  
9 poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el  
10 inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la  
11 comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente  
12 instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la  
13 cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble  
14 objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y  
15 funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto  
16 de aseo y conservación del mismo. **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante  
17 autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras  
18 necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional,  
19 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras  
20 se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se  
21 alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.  
22 **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del  
23 artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo  
24 dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del  
25 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número  
26 dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes  
27 acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces  
28 respectivo.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de  
29 cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble  
30 dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas



1 instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del  
2 predio, hasta la culpa leve. **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen  
3 la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
4 serán de cargo de la comodataria. **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren  
5 mandato suficiente a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO** y a don **CRISTIAN SAN**  
6 **MARTÍN CARRASCO**, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, y en  
7 su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los  
8 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o  
9 completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del  
10 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio  
11 de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir  
12 adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones,  
13 subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO: FACULTAD PARA**  
14 **REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la  
15 presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren  
16 procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u  
17 organismo. **UNDÉCIMO:** El Honorable Concejo Municipal de Penco, en Sesión  
18 Ordinaria número treinta y uno dos mil trece, celebrada el seis de noviembre de dos mil  
19 trece, aprobó la celebración del presente contrato según consta de Certificado número  
20 ciento trece del mismo año, otorgado por la Srta. Secretaria Municipal doña Irma  
21 Saavedra Sepúlveda, que se protocoliza con esta misma fecha bajo el número  
22 cuatrocientos cincuenta y dos.- **DUODÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE**  
23 **COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la  
24 ciudad de Concepción y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.-  
25 La personería de don **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, para representar a la  
26 comodante consta de Decreto Alcaldicio número seis mil quinientos cuarenta y seis de  
27 fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de don **LUIS ALEXIS**  
28 **GONZÁLEZ TORRES** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública  
29 del dos de octubre del dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy  
30 de la Fuente. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes



1 y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por Cristian  
2 San Martín. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.  
3 DOY FE. Ingresada en el libro de Repertorio a mi cargo con el número  
4 **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL CATORCE.**



*[Handwritten signature]*



10 ALISTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO  
11 p.p. VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO

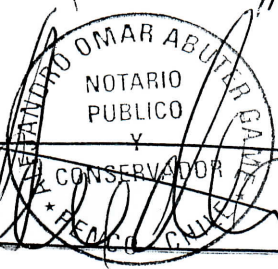
*[Handwritten signature]*

15 FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
16 LUIS ALEXIS GONZÁLEZ TORRES

17 14.354.839-2



*[Handwritten signature]*



23 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU  
24 ORIGINAL, PENCO 22 ENE 2014

*[Handwritten signature]*



28 Anclado en el Repertorio con el Nº 1429-  
29 2014 e inscrito a Fojas  
30 1813 bajo el Nº 1464  
del Registro de Financieras  
con fecha 29 ENE 2014  
PENCO. 29 ENE 2014

*[Handwritten signature]*



+

**MULTIPLAZO**



**MULTIPLAZO**

